



CONSTANCIA SECRETARIAL DE TRASLADO
ARTICULO 179 DEL C. DE P.P.

NO RECURRENTES

CUI: 150016000000202200049

Sentenciado: MAICOL STEVEN CARDENAS VILLAMIL

Delito: TRAFICO, FABRICACION O PORTE E ESTUPEFACIENTES

En Garagoa Boyacá, a los veinte (20) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023), siendo las 8:00 a.m., en los términos previstos en el artículo 179 del C. de P.P., del escrito que contiene la sustentación del recurso de apelación interpuesto por la defensa del procesado MAICOL STEVEN CARDENAS VILLAMIL, contra la **SENTENCIA**, proferida por éste estrado judicial el día diez (10) de febrero de los corrientes, dentro de la actuación de la referencia, se corre traslado a los **NO RECURRENTES**, por el término de cinco (5) días, para que se pronuncien por escrito. Inicia el término de traslado el día veinte (20) de febrero de 2023 a partir de las 8:00 a.m. Termina término de traslado el día veinticuatro (24) de febrero de 2023 a las 5:00 p.m.


ANA ISABEL SOLÍS MANCIPE
SECRETARIA

Elaboró: Ana Solís



CONSTANCIA SECRETARIAL DE TRASLADO
 ARTICULO 179 DEL C. DE P.P.
 NO RECURRENTES

CUI	PROCESADOS	DELITO	DECISION	INICIA	TERMINA	PARTE
150016000000202200049	MAICOL STEVEN CARDENAS VILLAMIL	TRAFICO, FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES	SENTENCIA DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2023	20 DE FEBRERO DE 2023 8:00 a.m.	24 DE FEBRERO DE 2023 5:00 p.m.	NO RECURRENTES


 ANA ISABEL SOLIS MANCIPE
 SECRETARIA